



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-13331757-DCAT-TGP. Resolución Operativa Bonos 2020

VISTO el EX-2020-13331757-GDEBA-DCATGP, las Leyes N° 13767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/08, N°15077 y N° 15181, las RESOL-2019-270-GDEBA-TGP, RESO-2020-293-GDEBA-MHYFGP, RESOC-2020-3-GDEBA-TGP, RESOC-2020-4-GDEBA-TGP, RESO-2020-143-GDEBA-TGP, RESO-2020-450-GDEBA-MHYFGP y la RESOC-2020-5-GDEBA-TGP; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13767 en su artículo 68 establece a la Tesorería General de la Provincia como el Órgano Rector del Subsistema de Tesorería y como tal, coordina el funcionamiento de todas las unidades de Tesorería que operen en el Sector Público Provincial, estando facultada para dictar las reglamentaciones pertinentes;

Que por otra parte la citada ley, en su artículo 69 inciso 16, faculta a la Tesorería General a dictar normas sobre documentación de pago, a las que deberán ajustarse los servicios administrativos de la Administración Central de los Poderes del Estado y de las Entidades Descentralizadas;

Que asimismo el artículo 69 en su inciso 22, dispone que la Tesorería General tiene competencia para coordinar el funcionamiento operativo y ejercer la supervisión técnica de todas las unidades de tesorería que operen en el Sector Público Provincial, dictando las normas y procedimientos pertinentes;

Que por la RESOL-2019-270-GDEBA-TGP la Tesorería General aprobó el Modelo Funcional Cuenta Única del Tesoro;

Que en el marco de la autorización otorgada por el artículo 1° de la Ley N° 15077, ante la existencia de obligaciones a cargo de la Provincia pendientes de cancelación y a fin de regularizar atrasos de Tesorería, por la RESO-2020-293-GDEBA-MHYFGP se dispuso la emisión de los "Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – fecha de emisión 25 de junio de 2020";

Que la mencionada resolución establece en su artículo 2° que el Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Tesorería General, determinarán en forma conjunta los criterios para la cancelación de las obligaciones no financieras y exigibles con bonos, pudiendo dictar las normas que resulten pertinentes a tales fines, y asimismo, en su artículo 3° establece que las jurisdicciones y entidades del Sector Público Provincial que cancelen sus obligaciones no financieras y exigibles mediante la entrega de los referidos bonos, se registrarán por la misma y demás normas complementarias al efecto dicten los mismos;

Que en base a lo mencionado precedentemente, se dictó RESOC-2020-3-GDEBA-TGP, por la que se aprobó el modelo de "Contrato de Cancelación de Obligaciones no Financieras y Suscripción de Títulos de la Provincia de Buenos Aires" y por la cual

en su artículo 9° se dispuso que la Tesorería General podrá dictar las normas que resulten pertinentes para la implementación del procedimiento de cancelación de obligaciones no financieras y exigibles;

Que, en virtud de todo lo expuesto, se dictó RESO-2020-143-GDEBA-TGP por la cual se aprobó el procedimiento para la Cancelación de Obligaciones no financieras y exigibles de la Provincia de Buenos Aires, mediante la suscripción de “Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – fecha de emisión 25 de junio de 2020”;

Que, posteriormente, se dictó la Ley N° 15181 por la cual en su artículo 7° autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de pesos veinte mil millones (\$ 20.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, con el objeto de regularizar atrasos de Tesorería;

Que atento la necesidad de efectuar un uso eficaz de las mencionadas autorizaciones de endeudamiento, se dictó la RESO-2020-450-GDEBA -MHYFGP, por la que en su artículo 1° sustituye por el artículo 7° de la Ley N° 15181 la autorización legislativa sobre la cual se dispuso la emisión de los títulos públicos establecidos en la RESO-2020-293-GDEBA-MHYFGP, y asimismo modifica ciertos términos financieros establecidos en su artículo 1°;

Que, mediante el artículo 3° de la RESO-2020-450- GDEBA -MHYFGP se modificó la denominación de los títulos públicos de los artículos 2° y 3° de la RESO-2020-293-GDEBA-MHYFGP por “*Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – fecha de emisión 7 de septiembre de 2020*”;

Que la RESO-2020-450-GDEBA-MHYFGP, mantiene la vigencia de los términos de la RESO-2020-293-GDEBA-MHYFGP con las modificaciones precedentemente mencionadas;

Que, en virtud de las modificaciones normativas realizadas, se dictó la RESOC-2020-5-GDEBA-TGP por la que en su artículo 1° modificó la RESOC-2020-3-GDEBA-TGP y la RESOC-2020-4-GDEBA-TGP de acuerdo a lo establecido por la RESO-2020-450-GDEBA-MHYFGP;

Que, por todo lo expuesto, resulta necesario establecer un nuevo procedimiento para la Cancelación de Obligaciones no financieras y exigibles de la Provincia de Buenos Aires, mediante la suscripción de “Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – fecha de emisión 7 de septiembre de 2020”;

Que ha tomado la intervención de su competencia el Ministro de Hacienda y Finanzas conforme lo establecido en el artículo 7° del Decreto Reglamentario N° 3260/08;

Que han intervenido Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia en el marco de sus competencias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13767, la RESO-2020-293-GDEBA-MHYFGP, la RESO-2020-450-GDEBA-MHYFGP, la RESOC-2020-3-GDEBA-TGP y la RESOC-2020-5-GDEBA-TGP.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1°. Derogar la RESO-2020-143-GDEBA-TGP.

ARTICULO 2°. Aprobar el Procedimiento para la Cancelación de Obligaciones no financieras y exigibles de la Provincia de Buenos Aires, mediante la suscripción de “Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – fecha de emisión 7 de septiembre de 2020”, que como Anexo Único (IF-2020-18357321-GDEBA-TGP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°. Las jurisdicciones y entidades del Sector Público Provincial, como organismos gestores de las órdenes de pago que tramiten y que cancelen sus obligaciones no financieras y exigibles mediante la entrega de los bonos enunciados en el artículo precedente, deberán dar cumplimiento al procedimiento establecido por la presente.

ARTÍCULO 4°. El Valor Técnico de los “Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – fecha de emisión 7 de septiembre de 2020”, a que hace referencia el artículo 1° de la RESO-2020-293-GDEBA-MHYFGP y su modificatoria RESO-2020-450-GDEBA-MHYFGP, surgirá de la “Tabla de Evolución del Valor Técnico”, emitida por la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°. Disponer que los Contratos de Cancelación de Obligaciones no Financieras y Suscripción de Títulos de la Provincia de Buenos Aires aludidos en el artículo 7° de la RESOC-2020-3-GDEBA-TGP y su modificatoria RESOC-2020-5-GDEBA-TGP, serán suscriptos de la siguiente manera:

Los Contratos correspondientes a la cancelación de obligaciones no financieras, conformadas por órdenes de pago gestionadas por Tesorería General, serán suscriptos en representación de la Provincia, por cualquiera de los siguientes funcionarios: Tesorero General de la Provincia, Subtesorero General de la Provincia, Director General de Pagos o Director de Pagos.

Los Contratos correspondientes a la cancelación de obligaciones no financieras, conformadas por órdenes de pago gestionadas por las jurisdicciones o entidades del Sector Público Provincial, serán suscriptos en representación de la Provincia, por el Director General de Administración de la repartición o el funcionario que haga sus veces.

ARTÍCULO 6°. Los instructivos y manuales de usuarios para la cancelación de las obligaciones no financieras y exigibles con “Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – fecha de emisión 7 de septiembre de 2020”, a los que deberán ajustarse las jurisdicciones y entidades del Sector Público Provincial, se encontraran disponibles en la página web de esta Tesorería General.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría General de la Provincia y a las jurisdicciones y entidades del Sector Público Provincial. Cumplido, archivar.